

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2008, se reúnen en representación de los trabajadores de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante denominada "la Federación" ) con domicilio en Piedras 77, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Julio Álvarez, Ramón Ratto, Jorge Medina y José Murcia, acompañados por el Dr. Estanislao Huidobro, por una parte y en representación de la parte empresaria, la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante denominada " CIARA" ), con domicilio en calle Bouchard 454, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Alberto Rodríguez y el Dr. Diego Di Giacomo, y la **CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA** (en adelante denominada "CIAVeC" ) con domicilio en Pasaje España 1365, Barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Ana María Giannuzzo.-----

Y CONSIDERANDO,-----

a) que por solicitud de la Federación, los representantes de las entidades signatarias de la presente acta han mantenido reuniones en forma privada con el objeto de revisar los niveles salariales correspondientes al año 2007;-----

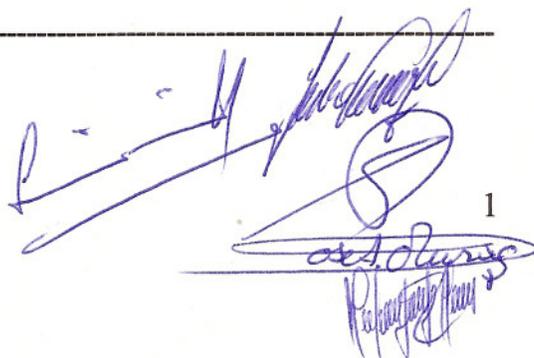
b) Que el propósito de esas reuniones ha sido analizar la evolución de la situación salarial de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 420/05 con posterioridad a la firma del acuerdo celebrado el 4 de mayo de 2007, homologado mediante Resolución N° 558/07 del 15 de junio de 2007 por el M.E.TyS.S (Expte N° 1.213.358/07);-----

c) Que como resultado del análisis realizado y luego de mantener negociaciones en forma privada y audiencias en el Ministerio de Empleo, Trabajo y S.S., las Partes, con el fin de permitir una mejora en los ingresos de los trabajadores representados por la Federación y mantener la paz social;-----

ACUERDAN:-----



Dr. NAURICIO RIVERO VILLAFANE  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS



1

**PRIMERO:** Fijar a partir del 1 de abril de 2008 los nuevos valores básicos de convenio para el personal comprendido en el CCT N° 420/05 en los siguientes montos:-----

<u>OPERADORES</u>	<u>VALOR HORA A PARTIR DEL 01/04/2008</u>
Categoría A	\$7,75.-
Categoría B	\$ 8,33.-
Categoría C	\$ 9,17.-
Categoría D	\$ 10,20.-
<u>EMPLEADOS</u>	<u>VALOR MENSUAL PARTIR DEL 01/04/2008</u>
Categoría E	\$ 1550,00.-
Categoría F	\$ 1665,63.-
Categoría G	\$ 1835,19.-
Categoría H	\$ 2039,45.-

Los valores mensuales señalados rigen también para los casos de mensualización del personal jornalizado y resultan comprensivos de los acuerdos particulares alcanzados entre las empresas y sus sindicatos. -----

Las partes convienen que los valores acordados en el presente artículo serán la base de negociación salarial a partir del 1 de mayo de 2008.-----

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de \$ 1.350 (Pesos Un mil trescientos cincuenta), pagadera en 3 cuotas mensuales de \$ 450 (Pesos Cuatrocientos cincuenta) cada una, a partir del 1 de noviembre de 2007. Esta suma deberá abonarse a partir del mes de abril de 2008, solamente por las empresas que hasta la fecha no la hubieren abonado, quedando exceptuadas de hacerlo aquellas empresas que ya la hubieran abonaron por cualquier concepto.-----

El pago de la suma prevista en el presente artículo tendrá carácter no remunerativo, por lo que dicho monto en ningún caso sufrirá descuentos ni carga social alguna, por no formar parte de las remuneraciones de los dependientes, en un todo de acuerdo con el carácter no remunerativo asignado.-----

**TERCERO:** El acuerdo celebrado se refiere únicamente al tema salarial convenido en el presente acuerdo, por lo que quedarán vigentes las demás especificaciones del Convenio Colectivo 420/05 y demás actas complementarias del mismo.-----

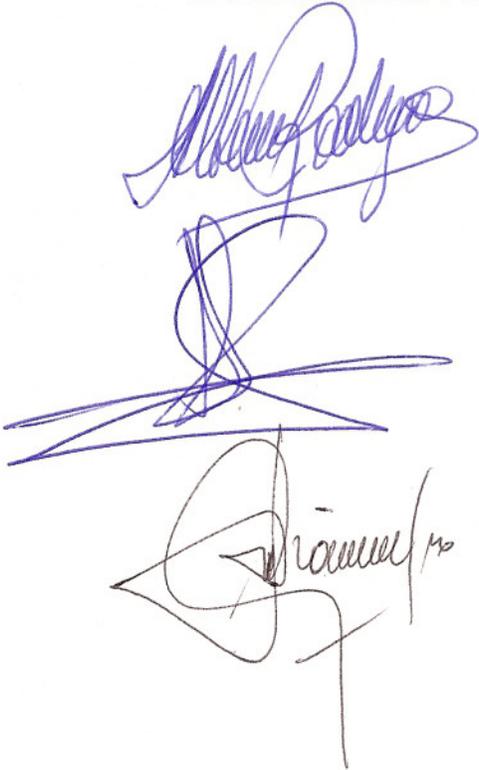
Dr. MAURICIO VILLAFANE  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. - M. T. - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

**CUARTO:** Incorporar la presente Acta Acuerdo como acta complementaria y sustitutiva del Art. 24 del Capítulo V – Salarios – del CCT N° 420/05, por los valores señalados en el Artículo PRIMERO de la presente Acta Acuerdo.-----

**QUINTO:** El presente acuerdo tendrá vigencia, previa resolución homologatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----

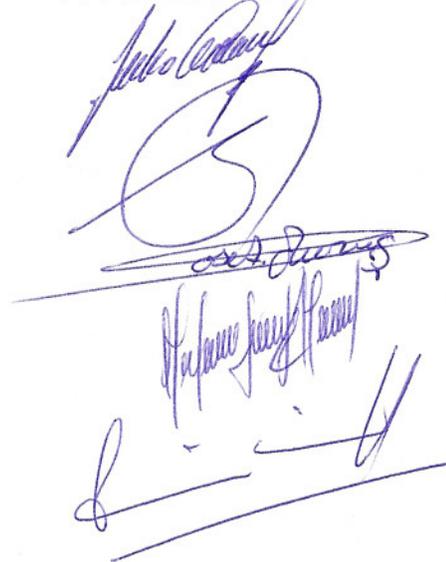
Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo firmando en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**PARTE EMPRESARIA**



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and another below it.

**PARTE GREMIAL**



Handwritten signatures in blue ink, including a signature at the top and several others below it.

Dr. MAURICIO GABRIEL VILLAFARÉ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.E.T. - MTE y SS